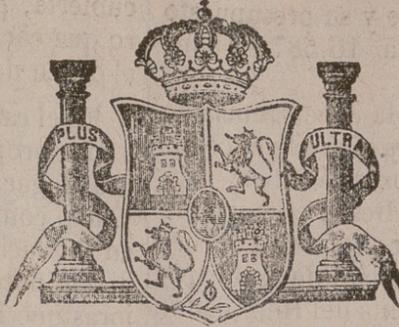


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por los partes telegráficos recibidos en este Gobierno en el día de ayer se me comunica que la partida facciosa levantada en Ay-toda provincia de Lérida se ha disuelto, dejando en poder de las tropas algunas armas, y sometido á las Autoridades locales la mayor parte de sus individuos.

De las alzadas en el Territorio de Tarragona se presentan igualmente sus individuos á efecto de la gran persecucion que sufren, y por que las rechaza el espíritu de los pueblos.

En todas partes se hallan fuertemente perseguidas esperándose que muy en breve queden completamente derrotadas y sus individuos sujetos al fallo de los Tribunales.

En toda la península completa tranquilidad.

Logroño 21 de Agosto de 1867.
—El Brigadier Gobernador militar, Francisco Garvayo.

Circular

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

A un cuando en mi bando de 18

del actual, declarando en estado de Guerra esta provincia, por orden del Gobierno de S. M., he recordado anteriores prevenciones sobre uso de armas, debo manifestar á los Sres. Alcaldes, que la prohibicion de usarlas, se entienda solo, respecto de aquellas personas que no hayan obtenido licencias del Gobierno civil de esta provincia, y á las cuales se les recogerán y no permitirán su uso bajo ningun concepto, ínterin no lo obtengan. Esto no obstante, quedan de todos modos obligados los que se hallen en posesion de licencias de caza y de uso de armas, á presentarlas en este Gobierno militar para que se anoten y visen por mi autoridad, estampando en ellas el sello del Gobierno; sin cuyo requisito, no tendrá derecho á poder usarlas.

Respecto de existencias de armas para vender, y para recomponerlas, los *Maestros armeros* se atenderán á la Circular de este Gobierno de 20 de Agosto del año último, inserta en el Boletín oficial número 101.

Los comerciantes que tengan para venta existencias de armas, de caza, de pistolas de diferentes sistemas y armas blancas, de uso lícito, no podrán venderlas sin sujetarse á las mismas condiciones impuestas á los *Maestros armeros*, debiendo además por ahora presentar en este Gobierno los de esta capital, y á los Sres. Alcaldes en los demás pueblos, nota expresiva de su existencia, y cada 15 días otra nominal de los sugetos á quienes las hayan vendido, prévias las restricciones expresadas en dicha circular.

Logroño 21 de Agosto de 1867.
—El Brigadier Gobernador militar, Francisco Garvayo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 622.

Avirtud de lo dispuesto en Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar, se inserta el siguiente anuncio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Relacion de los pueblos que carecen de Médicos titulares en la isla de Puerto-Rico, con expresion de la dotacion anual de dichas plazas en cada poblacion, y número de almas de estas hasta fin de Diciembre de 1866.

PUEBLOS	Dotacion anual. — Escudos.	Número de almas.
Adjuntas	1.200	7.970
Aguada	1.600	9.690
Aguas buenas	1.600	6.595
Aibonito	1.200	5.312
Barranquitas	1.200	5.465
Barrios	1.200	6.759
Carolina	1.200	5.079
Ceiba	»	3.518
Ciales	1.600	5.528
Corozal	1.600	9.654
Dorado	1.200	5.448
Guainales	1.200	5.878
Guayanilla	1.200	6.927
Gurale	1.600	4.756
Hatillo	450	7.018
Hato grande	1.200	9.524
Janco	1.200	15.616
Juncos	1.500	5.256
Luquillo	1.200	4.042
Moca	1.600	10.820
Morovis	1.200	8.072
Naranjito	1.200	5.768
Patiillas	1.400	8.095
Peñuelas	1.600	9.611
Piedras	1.600	7.012
Quebradillas	1.400	6.440
Rincon	1.200	5.605
Rio grande	1.200	5.694
Sábana del Palmar	1.200	5.514
Sábana grande	1.600	8.402
Salinas	1.200	2.816
Santa Isabel	1.200	2.081
Trujillo alto	1.800	5.960
Trujillo bajo	1.200	4.969
Vega alta	1.200	5.211
Utua	1.600	19.250

Los Médicos-cirujanos que aspiren á las referidas plazas,

presentarán en este Ministerio ó en los Gobiernos de las provincias en que tengan el domicilio, sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de 60 días, á contar desde la fecha de la publicacion del presente anuncio.

Las obligaciones anejas al destino consisten en la actualidad en prestar gratis su asistencia facultativa á los enfermos pobres; practicar del mismo modo la inoculacion de la vacuna y cuantos actos judiciales ocurran en su jurisdiccion; estar provistos de una caja de instrumentos para el ejercicio de la profesion; no ausentarse del pueblo en que esta se ejerza sin licencia de la autoridad, y por último, comprometerse á servir el cargo por el término de cinco años.

Madrid 6 de Agosto de 1867.
—El Subsecretario, Salvador de Albacete.

Y se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de las personas que puedan tener interés en dicho asunto.

Logroño 19 de Agosto de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 624.

El Alcalde de Muro de Aguas ha dado conocimiento á este Gobierno de haberse declarado la viruela en el ganado lanar de Eusebio Perez y Yigot, de aquella vecindad habiéndole señalado pastos separados en el término de Gonzalaba de aquella jurisdiccion.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos.

Logroño 17 de Agosto de 1867.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NÚMERO 627.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a María Josefa Valdivieso, hija de D. Pedro, Capitan del 2.^o Batallon de voluntarios de Castilla, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Logroño 19 de Agosto de 1867.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NÚMERO 629.

Hallándose depositado en el barrio de Iregua de la jurisdiccion de Nieva de Cameros, un buy cuyas señas se espresan á continuacion, el cual apareció causando daños en los frutos é inmediaciones de la carretera nacional de esta Capital á Madrid por Soria, se anuncia en este periódico oficial para que llegando á noticia de su dueño, acuda al Alcalde del mencionado pueblo á reclamarlo.

Logroño 19 de Agosto de 1867.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

Señas del buey.

Pelo blanco oscuro, edad mayor de cinco años, cornamento recogido, cencerro y collar de corren de máquina.

NÚMERO 631.

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital ejecutar por contrata la construcción del camino municipal de la misma al Cortijo, cuyas obras auxilia la Diputacion provincial con un veinticinco por ciento de su importe; y estando ya aprobados los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas de las mismas; este Gobierno de provincia ha señalado el dia 15 de Setiembre venidero y la hora de

las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de dichas obras.

Comprenden estas una estension de 6.490 metros y su presupuesto total asciende á 16.587 escudos 105 milésimas.

Para facilitar la concurrencia de licitadores, se ha dividido el camino en cuatro trozos, á saber:

1.^{er} trozo. Desde el empalme de la carretera antigua de Pancorbo próximo al fielato de esta capital hasta la Ermita del Humilladero, de una estension de 1470,52 metros presupuestado en 3.962 escudos 961 milésimas.

2.^o trozo. Desde la Ermita del Humilladero hasta la choza que se encuentra junto al camino propia de D.^a Damiana Olloqui, en frente de la casa de Arias, de una longitud de 2.016,03 metros, presupuestado en 4.574 escudos 992 milésimas.

3.^{er} trozo. Desde la choza de D.^a Damiana Olloqui, hasta el cauce de riego formado en terraplen que atraviesa el camino y sirve de límite á las viñas y olivares de don Domingo Eguren y D. Sebastian Gimeno; la longitud de este trozo es de 1.560,03 metros, y su presupuesto de 3.598 escudos 275 milésimas.

Y 4.^o trozo. Desde el punto donde concluye el trozo 3.^o hasta la entrada del Cortijo, de una estension de 1.443,62 metros; presupuestado en 4.650 escudos 879 milésimas.

Las proposiciones pueden referirse á la totalidad de las obras, ó bien á uno de los cuatro trozos en que están divididos, sirviendo de tipo las cantidades á que respectivamente ascienden los presupuestos de unas y otros.

La subasta se celebrará en el dia y hora expresados en esta capital en el edificio del Gobierno de provincia ante el Gobernador de la misma, con asistencia de un Diputado provincial, de una Comision del Excmo. Ayuntamiento, y del Director de caminos vecinales é intervencion de Notario público.

Los planos, memoria, presupuestos y condiciones facultativas y económicas de las obras se hallarán de manifiesto en la oficina de la Seccion de Fomento, para que los que quieran puedan enterarse de ellos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuacion se publica.

A cada pliego acompañará el documento que acredite haber consignado el que lo suscriba en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia como sucursal de la caja de Depósitos, en el concepto de fianza provisional el 5 por 100 del importe de las obras, á que se refiere la proposicion.

Las proposiciones todas se entregarán durante la media hora

precedente á la señalada para la subasta al Presidente de la misma, el cual despues de exigir al portador de cada pliego que rubrique la cubierta, pondrá en esta el número que corresponda á aquel, segun el orden de su presentacion.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales, tendrá lugar solo entre sus autores y acto continuo un nuevo remate en licitacion abierta que durará diez minutos, no admitiéndose mejoras que bajen de diez escudos y que contengan fracciones de escudos.

Si entre los autores de las proposiciones iguales hubiese alguno que hiciese licitacion á mas obras que los demás, será este preferido y se suprimirá el remate oral.

Logroño 20 de Agosto de 1867.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del camino municipal de Logroño al Cortijo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de los mismos en su totalidad (ó bien las del 1.^o, 2.^o, 3.^o ó 4.^o trozo.) con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

NÚMERO 615.

Se publica el precio á que han de abonarse á los Ayuntamientos de esta provincia los suministros que hayan dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Julio último.

Conforme á lo prevenido en Reales órdenes de 23 de Setiembre de 1848 y 4 de Abril de 1850, el Consejo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra como Ministro de Hacienda militar de esta provincia, ha fijado los precios de las especies de suministros que hayan dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Julio último, en la forma siguiente:

	Escds. mls.		Escds. mls.
Racion de pan de 0,70 centigramos.	»,090	Libra y media.	»,090
Quintal métrico de cebada.	5,270	Fanega.	1,660
Id. id. de paja.	1,820	Una arroba.	»,210
Litro de aceite.	»,550	Una libra.	»,280
Quintal métrico de carbon.	3,130	Una arroba.	»,360
Id. id. de leña.	1,220	Id. id.	»,150

Y se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros que hayan dado á las tropas y Guardia civil en el expresado mes de Julio último.

Logroño 16 de Agosto de 1867.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NÚMERO 620.

A continuacion se publican dos estados del Jefe del movimiento y tráfico del ferrocarril de Tudela á Bilbao que comprenden, uno los bultos facturados detenidos en el mes de Agosto último, y cuyos consignatarios han dejado de presentarse á recogerlos en las Estaciones de Briones y Calahorra y el otro de los objetos encontrados en las Estaciones, via y trenes de Logroño, Haro y Calahorra durante el expresado mes de Agosto.

Los dueños de todos estos efectos pueden reclamarnos desde luego, teniendo entendido que trascurrido un año sin hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta y su producto se aplicará á los establecimientos de Beneficencia deducido el coste de custodia y almacenaje, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de 8 de Julio 1859.

Logroño 16 de Agosto de 1867.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

3 COMPAÑIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO.

MOVIMIENTO Y TRÁFICO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

RECLAMACIONES.

ESTADO de los bultos hallados en las Estaciones, en la Vía y en los Trenes á cuya publicacion á de procederse en virtud del artículo 172 del Reglamento.

Número de orden.	Fecha en que se han hallado.	Nombre de la Estacion.	Detalle de los bultos.	Nombre de la persona que los ha hallado.	Punto donde se han hallado.
103	30 de Julio de 1867.	Logroño.	1 Gaban y 1 paraguas.	Miguel Perez, Factor Jefe.	En un banco del anden.
21	3 » »	Haro.	1 libro prolegómenos del derecho.	Conductor Calle.	Tren 3, 2 de Julio.
5	19 » »	Caiahorra.	1 sombrero marino negro.	Manuel Martinez, Vigilante.	Kilómetro 24.

Bilbao 1.º de Agosto de 1867.—El Jefe del Movimiento y Tráfico, Carlos Anné.

COMPAÑIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO.

MOVIMIENTO Y TRÁFICO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

RECLAMACIONES.

ESTADO de los bultos facturados detenidos en depósito sin que sus dueños se hayan presentado á recogerlos; y á cuya publicacion puede procederse en virtud del artículo 172 del Reglamento.

Número de las expediciones.	Servicio.	Fecha de la detencion	Procedencia.	Destino.	Número de bultos.	Naturaleza de los bultos.	Peso	Remitente.	Consignatario.	OBSERVACIONES.
5862	P. V.	16 Junio 1867.	Vitoria.	Briones.	1	Pipa vacía.	61	Bengoea	El mismo.	
5164	G. V.	9 » »	Logroño.	id.	1	Caja gorras.	»	J. Alonso	G. Marin.	
5868	P. V.	16 » »	Quintanapalla.	Calahorra	1	Caja vacía.	5	Melchor.	Gonzalez.	

Bilbao 1.º de Agosto de 1867.—El Jefe del Movimiento y Tráfico, Carlos Anné.

NUMERO 628.

Señas de la burra.

Habiendo desaparecido en el día 13 del actual una burra de propiedad de D. Ramon Gomez, vecino de Matute, cuyas señas se expresan á continuación, se anuncia en este periódico oficial para que en caso de que sea habida, la pongan á disposicion de su dueño.

Una pollina de 7 á 8 años de edad, alzada 5 cuartas y 6 dedos, pelo negro, tiene un exostosis ó principio de sobrepié en la estremidad posterior derecha y además una cinchera ó contusion con dos heridas, efecto de la cincha y unas cicatrices en la parte posterior de la grupa.

Logroño 19 de Agosto de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 630.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Subasta de cajones de pino procedentes de envases de tabacos.

El día 30 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en mi despacho sito en la Administracion de Hacienda pública, y ante los Sres. Alcaldes de Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera, Haro, Nágera, Navarrete, Santo Domingo y Soto, la venta en pública subasta de los cajones de pino que se dirán, y que han

servido para envases de tabacos, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuación.

ADMINISTRACIONES	Cajones.	Lotes.
Logroño	50	5
Alfaro	50	5
Arnedo	80	8
Calahorra	60	6
Cervera	70	7
Haro	100	10
Nágera	90	9
Navarrete	40	4
Santo Domingo	60	6
Soto	50	5

Pliego de condiciones que forma la Administracion de Hacienda de la provincia para la venta de los envases procedentes de tabacos á que se refiere el precedente anuncio, dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías en su órden de 16 del actual.

1.^a La subasta será sencilla y tendrá lugar el dia señalado á las 12 de su mañana, ante las autoridades citadas y en la forma que queda prevenida, con asistencia del oficial 1.^o Interventor y Escribano de Hacienda en la Capital, y de los Administradores Subalternos de Rentas Estancadas, los Alcaldes y Escribanos.

2.^a Los envases objeto de la subasta se manifestarán en los citados almacenes á quien desee verlos.

3.^a Dichos envases se distribuirán en lotes de diez cajones y servirá de tipo para la subasta de cada lote la cantidad de 3 escudos 334 milésimas de escudo, en Alfarro y Calahorra, y la de 2 escudos en las restantes.

4.^a No se admitirá postura por menos de un lote.

5.^a Las proposiciones se han de hacer á viva voz y la puja para la licitacion de cada lote ha de durar diez minutos, quedando admitida dentro de dicho periodo la postura que mas beneficio reporte á la Hacienda.

6.^a El precio en que sean rematados los lotes se entregará por los rematantes en la Tesorería de provincia, respecto á los de la capital y en las Administraciones Subalternas de los partidos los que se rematen en las mismas, tan pronto como se participe haber sido aprobada la subasta por la Direccion general del Ramo.

7.^a Los rematantes satisfarán á prorrateo los derechos que segun tarifa devenguen los Escribanos actuarios en la subasta y los pregoneros ó á juicio de los presentes hubiera necesidad de utilizarlos.

Logroño 19 de Agosto de 1867.
—Tiburcio María Tomé.

INSTITUTO DE 2.^a ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

(Interesante.)

Al insertar en el Boletín de la provincia, con fecha 3 del corriente, la matrícula de este Instituto, se indicó la próxima creación del Colegio provincial de internos agregado al mismo establecimiento. Hoy nos cabe la satisfaccion de anunciar al público que la instalacion es un hecho gracias al eficaz celo y cooperacion del M. I. Sr. Gobernador y de la Excm. Diputacion provincial.

Con fecha 10 del actual participa el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, que S. M. la Reina se ha dignado autorizar la creación del Colegio provincial, que empezará á funcionar en el curso inmediato de 1867 á 1868, bajo la direccion de los señores D. Hdefonso Zubia, Director del Instituto, y del Presbítero D. Juan Domingo Elizondo, Capellan del Colegio y Profesor

de Religion y moral del mismo Instituto.

El Colegio reunirá todas las buenas condiciones que puedan desear los padres de familia, para lo cual se hacen las obras necesarias.

Las bases para la admision de Colegiales, son las siguientes.

1.^a El alumno que desee ingresar en el Colegio, deberá tener 10 años de edad.

2.^a Haber sido aprobado en las materias que comprende la primera enseñanza elemental.

3.^a El padre ó encargado del aspirante á ingreso presentará al Director del Colegio, hasta el 15 de Setiembre próximo, inclusive; la oportuna instancia, en la cual expondrá de donde es natural y vecino, y en conformidad con las condiciones de pago y demás reglas del Colegio. Con la instancia se acompañarán la partida de bautismo del alumno, y certificacion del facultativo de estar vacunado y de no padecer enfermedad contagiosa.

4.^a Los alumnos satisfarán por trimestres adelantados la pension de 20 escudos mensuales, por alimentos, limpieza y planchado de ropa blanca, medicinas y asistencia facultativa, siempre que la enfermedad no pase de 15 dias. Los alimentos de desayuno, comida, merienda y cena serán sanos, abundantes y variados.

5.^a El traje uniforme de los Colegiales será; levita azul oscuro con botones planos dorados, chaleco y pantalón negros, gorra azul oscura, corbata negra, y botas ó botinas. Dentro del establecimiento podrán utilizar las ropas propias de su clase, procurándose la mayor uniformidad posible en la modestia y sencillez del traje.

6.^a Los alumnos deberán además traer las ropas y objetos siguientes:

Camisas de vestir 5, y 3 de dormir, calzoncillos 3, calcetas 6 pares, pañuelos de color 5 y 3 blancos, tohallas 4, servilletas 6, sábanas 4, almohadas 2, fundas de id. 4, mantas 2, colchones 2, sobrecamas 2, de las cuales una será blanca. La ropa deberá estar marcada con las iniciales del alumno.

La cama es de cuenta del establecimiento.

Traerán tambien cubierto de plata ó metal blanco, cuchillo de punta redonda, vaso, cofaina, jarra, etc; espejo, peines, cepillos, y demás enseres necesarios para la limpieza.

NOTA. No obstante que se circularán en breve prospectos que con mayor extension expliquen las condiciones anteriores, el régimen, enseñanza y disciplina del Colegio, los interesados, que gusten adquirir mayores datos, podrán dirigirse á los señores Director y Capellan del mismo establecimiento.

Logroño 21 de Agosto de 1867.—El Director interino, Mariano Loscertales.

D. Joaquín Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: que á las diez de la mañana del dia 7 del próximo Setiembre tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Juzgado la venta en público remate los bienes que se dirán, embargados á D.^a Clotilde Acerolaza, viuda vecina de esta Ciudad, para con su importe hacer pago á su convecina D.^a Paula Morforte, de un crédito que aquella tiene reconocido, con mas al de las costas causadas y que se causen.

Esds. mls.

Una heredad de tierra blanca de cinco fanegas en calleja vieja, linda S. D. José de la Concha, Poniente D. Fermín Castejon, N. la calleja y Oriente Rio Pedregales, tasada en . . . 525, »

Otra de una fanega en calleja vieja, linda S. la calleja, Poniente el brazal del rio, N. he-

rederos de D. José Osma y Oriente D. Juan Domingo Santa Cruz, tasada en . . . 105, »

Otra de dos fanegas y dos celemines en el camino de Albarite, linda S. Felipe Torralba, Poniente dicho camino y N. y Oriente D. Donato Maria Araza, tasada en . . . 122,500

Otra en el Corbo de tres fanegas, linda S. Saturnino Leza, Poniente y N. Manuela Alonso y Oriente herederos de D. Ignacio Barrio, tasada en . . . 50, »

Otra en la caba de San Miguel, de cinco fanegas, lindante S. herederos de D. José Maria Calahorra, Poniente Marques de San Nicolás, N. D. Juan Manuel Velasco y Poniente la caba de San Miguel, tasada en . . . 350, »

Una viña olivar en Balsalado de diez fanegas, con doscientos noventa y seis olivos y siete mil ciento setenta cepas, lindante Mediodia D. José Santa Cruz, Poniente el rio, N. D. Manuel Alcalde y Oriente herederos de D. Manuel Cuartango, tasada en . . . 1606,050

Una heredad de tierra blanca en el término de las Cañas de esta Ciudad, de diez y ocho fanegas, linda Mediodia un lleco, Poniente D. Gregorio Martinz, N. herederos de D. Leonardo Viar y Oriente el camino de Viana, tasada en . . . 160, »

Dado en Logroño á doce de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.—Joaquín Perez Comoto.—Por mandado de S. S.^a, Eugenio Diez.

ANUNCIOS.

En esta villa de Fuenmayor, por haberse repartido á sus vecinos la cuota y recargos que en el actual año económico debe satisfacer la misma por la contribucion de consumos, las correspondientes especies se encuentran libres de derechos.

Y se hace saber á los que gusten concurrir á vender en dicha poblacion, que se compone de 2.050 almas aquellos efectos, advirtiendole que los que deseen establecerse para la venta de carnes, pueden hacerlo en el local que les acomode, despues de haber degollado las reses en el matadero público, sin que tengan que pagar cosa alguna, que no sea la contribucion industrial que corresponda. Fuenmayor 15 de Agosto de 1867. P. O.—El primer Teniente Alcalde, Cirilo Perez Caballero.

Baños de aguas medicinales sulfurosas (sulfhidricas) azoadas de Escoriaza.

El establecimiento balneario de Escoriaza, villa situada en el ameno y pintoresco valle de Leniz, provincia de Guipuzcoa, se halla abierto para el servicio público desde el 1.^o de Junio hasta el 30 de Setiembre.

A la incontestable virtud de sus aguas, concienzudamente analizadas, y clasificadas por el reputado químico doctor Ríoz, catedrático de esta asignatura en la Universidad central y Consjero de Sanidad, hay que agregar que el establecimiento balneario está montado, bajo el punto de vista hidroterápico, con arreglo á los adelantos más modernos ya en sus bañeras de mármol, duchas en diferentes direcciones y de variados diámetros, estufas, gabinete de inhalacion del gas sulfhidrico, otro con aparato de pulverizacion; ya sobre todo en su confort ó buenas condiciones higiénicas desde los baños á la hospedería.

El edificio-fonda, levantado recientemente bajo la direccion del entendido arquitecto Sr. Gándara, es asimismo, pero sin disputa alguna, de lo mejor que se conoce entre los de su clase, reuniendo á su belleza y elegancia todas las comodidades capaces de satisfacer el gusto mas refinado, combinadas con la equidad y la conveniencia para todas las fortunas.

Además de la amenidad del valle, pintorescos mirages, caseríos y pueblos cercanos, alicientes de giras y paseos para solazarse y restaurar las debilitadas fuerzas del espíritu y del cuerpo, hay en el establecimiento deliciosos jardines, gabinete de lectura, salones de recreo, bonitas habitaciones, alimentos esquisitos, variados y abundantes, ricas aguas potables, fuente de agua natural ferruginosa, baños de agua tambien natural, en una palabra cuanto puede reclamarse por la ciencia médica y el buen gusto; puesto que, segun es público, los propietarios del establecimiento no han omitido, ni omitirán, sacrificio alguno para elevarle al nivel de los de mayor reputacion de Francia y Alemania, seguros de que el éxito terapéutico de las aguas favorecido por un clima tan benigno, una topografía, tan sana y un esmerado servicio, ha de indemnizarles cumplidamente el haber fundado una casa de salud y de recreo como hay pocas en España.

Para el buen crédito de la misma, la administracion del establecimiento con acuerdo del médico director, ha dispuesto un registro al dia para que los bañistas se sirvan escribir en él, como favor especial, aparte de poder hacerlo verbalmente con quien quiera falta que adviertan en el servicio ó en que incurran los encargados de desempeñarlo, á fin de que sea corregida sin dilacion.

Las enfermedades en que las aguas sulfurosas nitrogenadas ó azoadas de Escoriaza producen excelentes resultados, son las escrófulas, ictericia, infartos viscerales, hemorroides, clorosis, amenorrea, leucorrea, catarros pulmonares, bronquiales y laringeos con los pertinaz, hemoptisis, histerismo, asma, baile de San Vito, parálisis nerviosa, neuralgias y jaquecas especialmente en personas delicadas como señoras, niños y hombres de letras; gastralgias, ocaña, erisipela, afecciones urinarias y litiasis de estas vias, reumatismos, retracciones, caries, sífilis, enantermas sóricos y afecciones y erupciones de la piel en todas sus formas.

La direccion facultativa está confiada por el Gobierno de S. M., al estudioso médico D. Victor Parraverde.

El precio de cada baño es el de siete reales vellón.

La fonda estará á cargo de un buen repostero de la Corte, siendo los precios; en 1.^a mesa 30 reales los adultos y 20 los niños, y en 2.^a 20 reales.

El servicio de correos será de dos dias puesto que Escoriaza se halla junto á la carretera de Vitoria á Francia, habiendo un buzon especial para los bañistas; y al propio tiempo está combinado un servicio telegráfico con una de las próximas estaciones.

Los Sres. médicos y cirujanos que envien enfermos á este balneario, está la Empresa persuadida de que han de oír plácemes de la comodidad y esmero, y han de ver los eficaces resultados de las aguas, para lo cual se invita al que tenga proporcion, que se sirva inspeccionarlo y hacer cuantas observaciones estime, en la seguridad de que se procurará satisfacerles de acuerdo con la direccion.

Finalmente, la Empresa tiene establecido coche diario desde Vitoria hasta el establecimiento, cuyo trayecto de 4 leguas cortas costará al viajero 24 reales asiento, haciéndose los viages á poco de la llegada de los trenes á dicha ciudad.